

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6312 LOGROÑO

Doña Maria Asunción González Elías, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Logroño y de lo mercantil de La Rioja.

Anuncia:

Que en el procedimiento concursal n.º 653/2013, NIG: 26089 42 1 2013 0004251, referente a la entidad Solo Deportes, S.A., con fecha 12 de febrero de 2014, se ha dictado Auto, mediante el cual se ha acordado lo siguiente:

1.º Aprobar el plan de liquidación presentado por la Administración Concursal de Solo Deportes, S.A., al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

2.º Recordar a la Administración Concursal la presentación de los informes del artículo 152 de la LC.

3.º Líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de La Rioja, a fin de que se lleve a cabo la correspondiente inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Concursal.

4.º Se acuerda la formación de la Sección Sexta, que se encabezará con testimonio de esta resolución y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del Juez, del informe y de los textos definitivos. Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación que, conforme a lo establecido en la Ley Concursal, se va a otorgar al auto que aprueba el plan de liquidación, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, en su caso.

5.º Anúnciese por edictos la presente resolución por la que se aprueba el plan de liquidación, así como la formación de la sección sexta (de calificación del concurso), que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

6.º Notificar la presente resolución al deudor y a los acreedores personados.

Logroño, 12 de febrero de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140007815-1